



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: 7845/2024:

Contratación del servicio para el Proyecto “LA TECLA DE LA CAPITAL” a realizar los días 1, 8, 22 y 29 de agosto de 2024 en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

MEMORIA JUSTIFICATIVA
INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

D. Asier Antona Gómez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en calidad de Órgano de Contratación para la adjudicación de los contratos privado, además cuyo valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 63 y 116 de la LCSP señala lo siguiente:

A) NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO.

El servicio objeto de contratación es la realización del Proyecto “LA TECLA DE LA CAPITAL” que engloba la realización de diferentes conciertos en distintas ubicaciones del término municipal de Santa Cruz de La Palma, siendo la programación en los espacios y horarios indicados a continuación:

FECHA ESPECTÁCULO	ESPACIO	ESPECTÁCULO	HORA DE INICIO	HORA DE FIN
01/08/2024	PZA. CANDELARIA (MIRCA)	“SIÉNTELO”	21:30	23:00
08/08/2024	PZA. EL TANQUITO	“AL SON DE LA DANZA”	20:30	22:00
22/08/2024	PZA. LA ALAMEDA	“A TASTE OF VAUDEVILLE”	20:00	21:30
29/08/2024	PZA. CANDELARIA (MIRCA)	“EL GABINETE DEL DR. CALIGARI”	21:30	23:00

1

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 19-07-2024 14:21:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007845 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A71367A2BA0FB0FB0B9A40193CB47E6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0A71367A2BA0FB0FB0B9A40193CB47E6 .		
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 09:13:30 Ver sello	- 1/3 -	

Atendiendo al carácter artístico y personalísimo del objeto de este contrato, el Proyecto “LA TECLA DE LA CAPITAL” va a ser contratado a través de la persona física D.ª María Rosario González Plamero, provista de NIF 78415270-J, por ostentar los derechos de exclusividad (temporal) de los artistas que van a intervenir en dicho Proyecto, con lo que concurre la circunstancia prevista en el artículo 168 a) apto. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En la misma línea se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Informe 41/96, de 22 de junio de 1996 al señalar que *“las razones artísticas son suficiente para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica”*.

Esta interpretación es refrendada por la Juntas Consultivas Administrativas posteriores, como es el caso de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 8/2017 de 21 de junio de 2017.

A los efectos del artículo 100 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presupuesto base de licitación de la contratación del Proyecto “LA TECLA DE LA CAPITAL” a realizar los días 1,8, 22 y 29 de agosto de 2024 en distintas ubicaciones en el término municipal, asciende a un máximo de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos (35.652,17 €) correspondiendo el importe de dos mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (2.495,65 €) en concepto de IGIC (7%), lo que hace un total, de treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (38.147,82 €).

El pago del precio estipulado se efectuará, previa conformidad de la presentación del servicio, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la contratista y en los plazos legalmente establecidos.

En virtud de cuanto antecede, se informa de la necesidad del contrato planteado, así como de la idoneidad de su objeto y contenido, correspondiendo dicho gasto a la **aplicación presupuestaria 3340.22609** del presupuesto municipal.


B) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente de referencia el informe de necesidad emitido por el Concejal de Cultura, D. Alberto Perdomo Pérez, conforme establece el artículo 116.4 f) de la LCSP.

C) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado de la presente contratación asciende a treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos (35.652,17 €), IGIC no incluido, por lo que su importe supera el umbral establecido para los contratos menores establecido en el artículo 118 de la LCSP y, siendo que estamos ante un servicio que únicamente puede ser encomendado a un empresario determinado por razones artísticas, el presente contrato se adjudicará mediante un **procedimiento negociado sin publicidad** y sin concurrencia de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a) apto. 2º de la LCSP.

La contratación a realizar se califica como **contrato de servicios de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25.1 a), 26, 308 y 309 de la LCSP.

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-07-2024 14:21:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007845 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A71367A2BA0FB0B9A40193CB47E6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0A71367A2BA0FB0B9A40193CB47E6		
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 09:13:30	- 2/3 -	

D) DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

La Concejalía de Cultura ha programado la exhibición del espectáculo “LA TECLA DE LA CAPITAL” a realizar los días 1, 8, 22 y 29 de agosto de 2024 en el diferentes ubicaciones de Santa Cruz de La Palma.

En consecuencia, se informa que el presente contrato no se divide en lotes, ya que el hecho de la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la ejecución del mismo.


E) JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) días, concretamente los conciertos se realizarán los días 1, 8, 22 y 29 de agosto de 2024 en las ubicaciones indicadas y de este término municipal.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, y demás preceptos mencionados en el presente documento.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

Firmado por: ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-07-2024 14:21:51	
Nº expediente administrativo: 2024-007845 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A71367A2BA0FB0FB0B9A40193CB47E6 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0A71367A2BA0FB0FB0B9A40193CB47E6 .		
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 09:13:30	- 3/3 -	